

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS**ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR****RES-ISTMAS-OCS-004-2023****Del 26 de enero de 2023**

En la ciudad de Riobamba, a los 26 días del mes de enero de 2023, en Sesión Ordinaria No. ISTMAS-OCS-SO-001-2023, dando cumplimiento a los estatutos y reglamentos establecidos por las entidades de control de la Educación Superior con la presencia de la Rectora, Msc Renata Costales Brito; Vicerrector Académico(E), Ing. Jaime Bonilla; Vicerrector Administrativo, Msc. Álvaro Ruales; Unidad de Aseguramiento de la Calidad, Ing. Susana Naranjo; Representante Administrativos, Lcda. Mónica Rondal; Representantes de docentes, Dra. María Alba Acosta y Bqf. Fausto Contero; y secretaria general, Tngla. Fanny Barriga.

CONSIDERANDO:

- Que, el Artículo. 73 de la LOES establece “*el cobro de aranceles, matrículas y derechos por parte de las instituciones de educación superior particular, respetará el principio de igualdad de oportunidades y será regulado por el Consejo de Educación Superior*”.
- Que, el Artículo. 73 inciso segundo de la LOES establece que “*El Consejo de Educación Superior para la regulación, y las Instituciones de Educación Superior particulares para la fijación de los aranceles, deberán considerar entre otros, los siguientes criterios: costo por carrera o programa; nivel de formación de la educación superior; pago adecuado del personal académico; inversión en investigación y vinculación con la sociedad; costo de los servicios educativos; y otras inversiones de tipo académico, de acuerdo al reglamento a esta Ley*”.
- Que, el Artículo. 19 del Reglamento a la LOES establece que “*el Consejo de Educación Superior regulará los criterios y parámetros para la fijación de aranceles, de los valores de las matrículas y de los valores de los derechos de las instituciones de educación superior particulares en todos sus niveles y de las públicas en lo que corresponde a los estudiantes que requieren segunda o tercera matrícula en tercer nivel así como de su oferta académica de cuarto nivel, conforme a la normativa que emita para el efecto*”.

Que, el Artículo. 89 de la LOES establece que *“las universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores de régimen particular tienen facultad para determinar, a través de su máximo órgano colegiado académico superior, los aranceles por costos de carrera, de acuerdo con su normativa interna. Estos recursos serán destinados a financiar su actividad sin perseguir fines de lucro”*.

Que, el Artículo. 3 literal b) del Reglamento para la Regulación de Aranceles Matriculas y Derechos establece que *“es el valor que una institución de educación superior particular cobra al estudiante en cada período académico. vinculado al costo por carrera o programa. El arancel se determinará en función del costo por carrera ofertadas por la IES particular ponderado por el número de estudiantes de cada carrera, Y se cobrará de acuerdo al número de horas de las asignaturas, cursos o sus equivalentes que consten en el plan de estudios y que registre el estudiante en cada período académico. El arancel, deberá cubrir todos los montos relacionados a la escolaridad.*

Que, el Artículo. 13 del Reglamento para la Regulación de Aranceles Matriculas y Derechos establece que *“las IES particulares deberán notificar a la Secretaría de Educación Superior. Ciencia. Tecnología e Innovación (SENESCYT) y al CES las resoluciones del máximo órgano colegiado académico superior, en las que se establezcan los aranceles, matrículas y derechos de las carreras y programas, al menos treinta (30) días antes del inicio de matrícula ordinaria del primer período académico ordinario de cada año calendario; de igual forma deberán publicar, en el mismo plazo establecido, dichas resoluciones en la página principal de sus portales electrónicos, a fin de garantizar su difusión y publicidad. Las publicaciones deberán incluir los períodos de matrícula”*.

Que, el Artículo 38 literal j) del estatuto del ISTMAS establece que serán atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior *“Aprobar los valores a cobrarse cada año por conceptos de matrículas, aranceles y derechos, de acuerdo al costo óptimo de carrera y los lineamientos y fórmulas de cálculo que se establezcan en la ley”*.

En consideración de lo expuesto y en ejercicio de sus atribuciones se **resuelve**

DISPOSICIONES GENERALES

Primero.- Aprobar los aranceles de matrículas, colegiaturas, para el primer periodo académico ordinario de año 2023.

Segundo.- Aprobar los métodos de pago: Transferencia bancaria, Deposito y tarjeta de crédito.

Tercero.- Aprobar el descuento del 10% del costo, en caso de pago del valor total de la carrera.

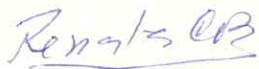
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primero.-Esta resolución entrará en vigencia desde la presente fecha.

OBSERVACIONES.

Anexo 1. Aranceles del primer periodo académico ordinario del año 2023.

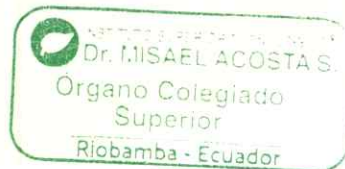
CERTIFICA.



Dra. Renata Costales Brito.
PRESIDENTA OCS



Tngla. Fanny Barriga
SECRETARIA



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS
 PERÍODO MARZO - JULIO 2023
 MATRÍCULA POR CICLO NATUROPATÍA

COSTO 897,00

	1ER CICLO	2DO CICLO	3ER CICLO	4TO CICLO
MATRÍCULA	182,00	118,00	118,00	118,00

COLEGIATURA POR CICLO NATUROPATIA

PRIMERO A CUARTO CICLO
COLEGIATURA
715,00

CONTADO	2 CUOTAS	3 CUOTAS	4 CUOTAS
643,50	357,50	238,33	178,75

MATRÍCULA POR CICLO DESARROLLO DE SOFTWARE

COSTO 397,00

	1ER CICLO	2DO CICLO	3ER CICLO	4TO CICLO	5TO CICLO
MATRÍCULA	97,00	97,00	97,00	97,00	97,00

COLEGIATURA POR CICLO DESARROLLO DE SOFTWARE

PRIMERO CICLO
COLEGIATURA
300,00

CONTADO	2 CUOTAS	3 CUOTAS	4 CUOTAS
270,00	150,00	100,00	75,00

MATRÍCULA POR CICLO ESTÉTICA INTEGRAL

COSTO 698,00

	1ER CICLO	2DO CICLO	3ER CICLO	4TO CICLO
MATRÍCULA	120,00	120,00	120,00	120,00

COLEGIATURA POR CICLO ESTÉTICA INTEGRAL

PRIMERO A CUARTO CICLO
COLEGIATURA
578,00

CONTADO	2 CUOTAS	3 CUOTAS	4 CUOTAS
520,20	289,00	192,67	144,50

MATRÍCULA POR CICLO ENFERMERÍA

COSTO 598,00

	1ER CICLO	2DO CICLO	3ER CICLO	4TO CICLO
MATRÍCULA	98,00	98,00	98,00	98,00

COLEGIATURA POR CICLO ENFERMERÍA

PRIMERO A CUARTO CICLO
COLEGIATURA
500,00

CONTADO	2 CUOTAS	3 CUOTAS	4 CUOTAS
450,00	250,00	166,67	125,00

MATRÍCULA ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR

COSTO 537,00

	1ER CICLO	2DO CICLO	3ER CICLO	4TO CICLO
MATRÍCULA	95,00	95,00	95,00	95,00

COLEGIATURA POR CICLO ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR

PRIMERO A CUARTO CICLO
COLEGIATURA
442,00

CONTADO	2 CUOTAS	3 CUOTAS	4 CUOTAS
397,80	221,00	147,33	110,50

FECHAS DE PAGO

MATRICULAS		CONTADO	CUOTA 2	CUOTA 3	CUOTA 4
FEBRERO	MARZO	FEBRERO	10 DE ABRIL	10 DE ABRIL	10 DE ABRIL
		MARZO	10 DE JUNIO	10 DE MAYO	10 DE MAYO
				10 DE JUNIO	10 DE JUNIO
					10 DE JULIO

Nota.- Si cancelan todo el ciclo se aplica el descuento del 10% del arancel.